

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Telf:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 0006-GADPCH-P-2024

Sr. Mario Sagal Rivera
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA DE CHUPIANZA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, expresa: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural plurinacional, y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*;

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la CRE estipula *“...Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados...”*;

Que, el artículo 225, numeral 2 de la CRE determina que forman parte del sector público: *“...Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”*;

Que, el artículo 226 de la CRE señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la CRE dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Que, el artículo 288 de la CRE, dispone que: “...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”.

Que, el literal b) del artículo 70, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, respecto de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural prescribe que es su facultad entre otras:

“...b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural...”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante COA, respecto del Principio de Juridicidad, determina que: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, manda: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado...”;

Que, el artículo 4 de la LOSNCP prescribe: “...Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional...”;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la LOSNCP establece: “Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

Que, el artículo 25.2 de la LOSNCP dispone: “...En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros...”;

Que, el artículo 51, numeral 2 de la LOSNCP, manifiesta que se podrá contratar bajo el sistema de menor cuantía entre otros casos:

Página 2 de 8

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



“...2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”.

Que, el artículo 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante RGLOSNCPP, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, del 20 de junio 2022, sustituido por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 550, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 138, del 31 de agosto de 2022, ordena:

“...El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”;

Que, el artículo 44 del RGLOSNCPP, prescribe: *“...La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”;*

Que, los incisos primero y segundo del artículo 88 del RGLOSNCPP, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, del 20 de junio 2022, reformado por el artículo 10 del Decreto Ejecutivo 550, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 138, del 31 de agosto de 2022, manifiesta:

“En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día.

Si no se adjudicare el procedimiento en un término máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del acto administrativo que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda, la entidad contratante informará de manera fundamentada al Servicio Nacional de Contratación Pública las razones económicas, técnicas o jurídicas por las cuales no se realizó la adjudicación o la declaratoria de desierto del procedimiento; a efectos de que el Servicio Nacional de Contratación Pública realice el control respectivo y ejerza las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”;

Que, el artículo 89 del RGLOSNCPP, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, del 20 de junio 2022, reformado por el artículo 10 del Decreto Ejecutivo 550, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 138, del 31 de agosto de 2022, prescribe:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



“...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos...”;

Que, el artículo 142 del RGLOSNC, describe el procedimiento para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la LOSNC y el numeral 1 de este cuerpo normativo prescribe:

“...La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional...”;

Que, con fecha 23 de marzo de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, suscribe un Contrato con el Ing. Kléber Hernán Chico Criollo, para la elaborar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE VARIOS PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DENTRO DE LA PARROQUIA CHUPIANZA, DEL CANTÓN SANTIAGO”**, otorgándole un plazo de 60 días para su ejecución, contados desde el día siguiente de la firma del Contrato Administrativo;

Que, según certificación presupuestaria Nro. **CER-2023-OCT-0002**, de fecha 4 de octubre de 2023, el Ing. José Pacheco Caguana, Tesorero de la Institución, certifica la existencia de recursos presentes en la partida presupuestaria Nro. **04.00.000.005 - 000 - 99.99.99.99 - [75.05.01] - 000.001**, denominada: **“Obras de Infraestructura”**, por un valor total de **10,100.69 USD (DIEZ MIL CIEN CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, que permite financiar el proyecto denominado: **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASETA BAR EN LA COMUNIDAD DE CHUPIANZA CHICO PP2022”**;

Que, con fecha 26 de octubre de 2023, se suscribe el Acta de Entrega Recepción Definitiva de los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE VARIOS PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DENTRO DE LA PARROQUIA CHUPIANZA, DEL CANTÓN SANTIAGO”**, siendo imperativo contratar la ejecución de los proyectos objeto de la consultoría;

Que, mediante Oficio Nro. **107-MS-P-GADPCH-2023**, de fecha 4 de octubre de 2023, y Memorando Nro. **065-MS-PGADPCH-2023**, de fecha 4 de octubre de 2023, el Sr. Mario Sagal Rivera, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chupianza, dispone el inicio de la fase preparatoria para contratar la ejecución del proyecto: **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASETA BAR EN LA COMUNIDAD DE CHUPIANZA CHICO PP2022”**;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Telf:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Que, con fecha 9 de noviembre de 2023, se suscribe un Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. **2023-047**, entre la Coordinación de Educación Zonal 6 y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Chupianza, cuyo objetivo es la intervención en varias infraestructuras que pertenecen al Ministerio de Educación, entre ellas el proyecto denominado: **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASETA BAR EN LA COMUNIDAD DE CHUPIANZA CHICO PP2022”**;

Que, mediante Oficio Nro. **028-TE- GADPRCH-2023**, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Ing. Jorge Segarra Otavalo, Técnico Externo de la Institución, remite los Términos de Referencia e Informe de Necesidad, para ejecutar el proyecto denominado: **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASETA BAR EN LA COMUNIDAD DE CHUPIANZA CHICO PP2022”**;

Que, según certificación Nro. **010-GADPRCH-PAC-2023**, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Ing. José Pacheco Caguana, Tesorero de la Institución, certifica que en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023, existe un procedimiento denominado: **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASETA BAR EN LA COMUNIDAD DE CHUPIANZA CHICO PP2022”**;

Que, mediante Memorando Nro. **095-MS-PGADPCH-2023**, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chupianza, dispone la elaboración de los pliegos para contratar la ejecución del proyecto denominado: **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASETA BAR EN LA COMUNIDAD DE CHUPIANZA CHICO PP2022”**;

Que, mediante Memorando Nro. **029-JEP-ST-GADPCH-202**, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Ing. José Pacheco Caguana, Tesorero de la Institución, remite los pliegos en el marco del proceso de Menor Cuantía Obras denominado: **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASETA BAR EN LA COMUNIDAD DE CHUPIANZA CHICO PP2022”**;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. **026-GADPCH-P-2023**, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Presidencia aprueba los pliegos y el cronograma del procedimiento de Menor Cuantía Obras signado con el código Nro. **MCO-GADP_CH-2023-006**, para la ejecución del proyecto denominado: **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASETA BAR EN LA COMUNIDAD DE CHUPIANZA CHICO PP2022”**;

Que, mediante Memorando Nro. **011-MS-PGADPCH-2024**, de fecha 2 de enero de 2024, la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chupianza, solicita certificación presupuestaria con cargo al ejercicio económico 2024, para continuar con la fase precontractual del procedimiento de Menor Cuantía Obras signado con el código Nro. **MCO-GADP_CH-2023-006**, para la ejecución del proyecto denominado: **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASETA BAR EN LA COMUNIDAD DE CHUPIANZA CHICO PP2022”**;

Que, según certificación presupuestaria Nro. **CER-2024-ENE-0010**, de fecha 2 de enero de 2024, el Ing. José Pacheco Caguana, Tesorero de la Institución, certifica la

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



existencia de recursos para el año 2024, en la partida presupuestaria Nro. **04.00.000.005 - 000 - 99.99.99.99 - [75.05.01] - 000.001**, denominada: **“Obras de Infraestructura”**, por un valor total de **10,100.69 USD (DIEZ MIL CIEN CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, que permite financiar el proyecto denominado: **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASETA BAR EN LA COMUNIDAD DE CHUPIANZA CHICO PP2022”**;

Que, con fecha 3 de enero de 2024, se desarrolla la sesión de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual se desprende el Acta Nro. **01**, en la que absuelve **UNA** pregunta ingresada a través del portal de compras públicas del Sercop;

Que, con fecha 31 de enero de 2024, se suscribe el Acta Nro. **02**, que corresponde a la sesión de apertura de ofertas ingresadas a través del portal de Compras Públicas del Sercop, concluyendo que ingresaron **ONCE** propuestas por medio del portal de compras públicas del Sercop;

Que, con fecha 31 de enero de 2024, se levanta el Acta Nro. **03**, concluyendo que no existen errores susceptibles de convalidación, respecto de las ofertas ingresadas al portal de Compras Públicas del Sercop;

Que, con fecha 31 de enero de 2024, se suscribe el Acta Nro. **04**, en el marco de la sesión de calificación de las ofertas ingresadas a través del portal de Compras Públicas del Sercop, en la que se concluye que **SIETE** ofertas son habilitadas para el sorteo;

Que, mediante Oficio Nro. **011-MS-P-GADPCH-2024**, de fecha 1 de febrero de 2024, la Presidencia solicita a Conagopare Morona Santiago, el apoyo técnico para la Fiscalización de varias obras en la parroquia de Chupianza;

Que, mediante oficio Nro. **CONAGOPARE-MS-P-2024-008-OF**, de fecha 6 de febrero de 2024, la Presidencia de Conagopare Morona Santiago, designa la Fiscalización de las Obras solicitadas en el Oficio Nro. **011-MS-P-GADPCH-2024**;

Que, mediante Informe Nro. **0008-GADPCH-TE-2024**, de fecha 22 de febrero de 2024, el Ing. Jorge Segarra Otavalo, Técnico Administrativo del GAD Parroquial, recomienda adjudicar el proceso de Menor Cuantía Obras Nro. **MCO-GADP_CH-2023-006**, denominado: **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASETA BAR EN LA COMUNIDAD DE CHUPIANZA CHICO PP2022”**, en vista de que se ha configurado el precepto dispuesto por el artículo 88 del RGLOSNC.

En el ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales.

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la recomendación expuesta en el Informe Nro. **0008-GADPCH-TE-2024**, de fecha 22 de febrero de 2024, respecto del proceso de Menor Cuantía Obras Nro. **MCO-GADP_CH-2023-006**, denominado: **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASETA BAR EN LA COMUNIDAD DE CHUPIANZA CHICO PP2022”**.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Art. 2.- Adjudicar el proceso de Menor Cuantía Obras Nro. **MCO-GADP_CH-2023-006**, denominado: **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASETA BAR EN LA COMUNIDAD DE CHUPIANZA CHICO PP2022”**, al Oferente: Ing. **ARBITO ÑIGUEZ CHRISTIAN XAVIER**, con Ruc: **0104987086001**, con un presupuesto de **10,100.68 USD** (Diez mil cien con 68/100, dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un anticipo del 40% a la firma del contrato y entrega de pólizas, y el 60 % restante, se cancelará mediante pago contra prestación de planillas mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización y administración del contrato, de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del contrato, el plazo de ejecución de la obra será de **45 (CUARENTA Y CINCO)** días calendario, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, previa notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Art. 3.- En consideración al Memorando Nro. **021-MS-PGADPCH-2024**, de fecha 22 de febrero de 2024, se designa al Sr. Bryan Damián Ortiz Heredia, en calidad de Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, según lo determina el artículo 295 del RGLOSNC.

Art. 4.- En consideración del Oficio Nro. **CONAGOPARE-MS-P-2024-008-OF**, de fecha 6 de febrero de 2024, se designa al Ing. Luis Manuel Villazhañay Zúñiga, como Fiscalizador de la obra, quien controlará la fiel ejecución de la obra, según lo determina la Norma de Control Interno 408-18, expedida por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. **004-CG-2023**, de fecha 7 de febrero de 2023, publicado en el primer suplemento del Registro Oficial Nro. **257**, 27 de febrero 2023;

Art. 5.- Notificar al adjudicatario, Ing. **ARBITO ÑIGUEZ CHRISTIAN XAVIER**, con Ruc: **0104987086001**, a través de la publicación del contenido la presente Resolución Administrativa, a través del Portal de Compras Públicas según lo previsto en el artículo 15 del RGLOSNC.

Art. 6.- Disponer al Ing. José Pacheco Caguana, secretario Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Chupianza, realice la respectiva publicación de la presente Resolución a través del portal institucional del SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La ejecución de esta Resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias del Ing. José Pacheco Caguana, secretario Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Chupianza.

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Chupianza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Chupianza, en la parroquia Chupianza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los 23 días del mes de febrero de 2024.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Sr. Mario Sagal Rivera
PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Elaborado por:	Jorge Luis Segarra Otavalo TÉCNICO EXTERNO DEL GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA	
Revisado por:	Ing. José Enrique Pacheco Caguana SECRETARIO - TESORERO DEL GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA	